

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023”, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.**

Examinado el expediente administrativo **6/1/2023-1211153312**, de la Corporación Local CABILDO DE LA PALMA y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

**1º.-** El pasado 19 de septiembre de 2021 a las 15:12 horas se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

Si bien, después de más de tres meses de actividad estromboliana, se dio por finalizada la erupción del volcán el 25 de diciembre de 2021, una vez transcurrido el tiempo, continúan los trabajos de monitorización del volcán mientras las lavas se enfrían y continúa la desgasificación de la zona afectada y se continúa con la reconstrucción.

La gravedad de los daños materiales producidos, así como la incidencia en la actividad económica, ha provocado un gran desastre en la isla, que ha afectado en su gran mayoría a sus habitantes, que han perdido sus casas, cultivos y trabajos a causa de la erupción volcánica.

Ante dicha situación, la declaración excepcional de zona afectada por emergencia o de zona catastrófica es una realidad que ha obligado tanto al Gobierno de España como al de la Comunidad Autónoma de Canarias a adoptar medidas inmediatas para la recuperación económica de la isla.

**2º.-** El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

**3º.-** Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por

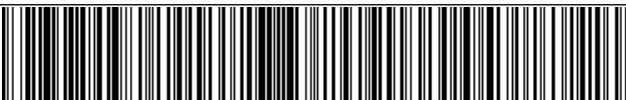
En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0wSjK-M1\_4vx00JJlSrSwGbawSVVyzHqQ



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0zL5Nvj\_3KhH2mykARjMwbh9spkHln32i





otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.

**4º.-** El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

**5º.-** El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

**6º.-** Que, con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se firmó el 3 de marzo de 2023 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

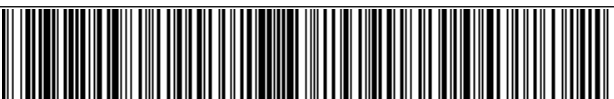
**7º.-** Que la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.

Dentro de los compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecidos en la Cláusula Cuarta del citado Convenio, se aprueba el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el 6 de marzo de 2023, con las medidas las cuales se destinarán a los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio.

A través de esta medida extraordinaria se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.





La finalidad que persigue el proyecto denominado "PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023", es la de continuar con el apoyo psicosocial de las personas afectadas por la erupción volcánica, así como la mejora de la empleabilidad de los afectados/as por la emergencia volcánica. Dicho apoyo psicosocial se realizará a través del apoyo a las familias afectadas/os o evacuados/as por la erupción del volcán, del apoyo y prevención a las víctimas de violencia de género, y de apoyo a las personas mayores dependientes evacuadas.

**8º.-** Con fecha 19 de diciembre de 2023 y registro de entrada en el SCE SCEM/153565/2023, el *Excmo. Sr. D. Sergio Rodríguez Fernández*, actuando en representación del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, con NIF n.º P3800002B, presenta la solicitud de subvención que conlleva la realización del Proyecto denominado **"PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023"**, por un importe de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS ( 781.000,00 €)**.

Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, conforme a la normativa que le es de aplicación, así como la solicitud de abono anticipado.

**9º.-** Esta iniciativa de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el período 2021-2024, aprobado mediante Orden de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2020 (BOC núm. 269, de 30.12.2020), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**10º.-** Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:

PILA 2023 5001 241H 460.04.00 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

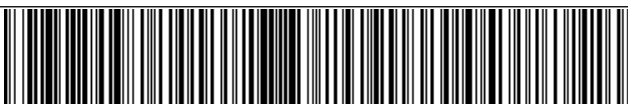
**11º.-** Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación mediante Decreto 409//2023, de 27 de noviembre de 2023, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2023 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente (BOC núm. 236. de 30.11.2023).

Es por todo ello que, en legítimo ejercicio de la delegación descrita, la Presidenta del SCE ha autorizado la concesión de la subvención de referencia el 22 de diciembre de 2023.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





**Primera.-** La Presidenta del SCE es competente para la tramitación del presente expediente de concesión de subvención, en razón de su cuantía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC nº 44 de 02/03/2011). Mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de 11 de octubre de 2013 (BOC n.º 205, de 23/10/2012), se delega en la Dirección del SCE la concesión de subvenciones en las que es necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista en el citado artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

**Segunda.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b).

**Tercera.-** En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

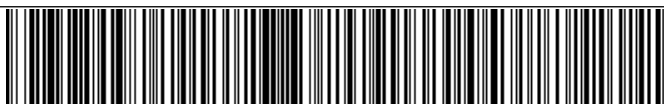
La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 23 determina en su apartado 1 que "Son servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas aquellos órganos o entidades a los que, en sus respectivos ámbitos, corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, así como garantizar la prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, previstos en esta ley"; añadiendo en su apartado 2 que *"Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos"*.

En similar forma se pronuncia el artículo 32.3 del mismo cuerpo legal, al señalar que:

*"3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior."*

*Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho."*





En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo del Proyecto **"PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023"**.

**Cuarta.-** La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo.

**Quinta.-** El presente expediente queda exceptuado de la función interventora, de conformidad con lo previsto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Vistos los informes de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 22 de diciembre de 2023 y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de diciembre de 2023.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

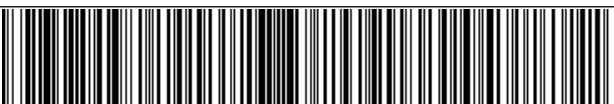
## RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa al Cabildo de La Palma, provisto de NIF n.º P3800002B, por un importe de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS (781.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **PILA 2023 5001 241H 4600400 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma**, al objeto de financiar el **PROYECTO "PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023"**, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

## SEGUNDO. ABONO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de una subvención directa financiada con fondos del Plan Integral de Empleo de La Palma Empleo, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en el punto del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:

*"3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la*





*actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”.*

A dichos efectos, teniendo en cuenta que al no existir normativa específica de aplicación, se ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto al abono anticipado, de fecha 21 de diciembre de 2023.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

### TERCERO. OBJETO

El objetivo del Proyecto, denominado **“PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023”** será por un lado, continuar con el apoyo psicosocial de las personas afectadas por la erupción volcánica, y por otro mejorar la empleabilidad de los afectados por la emergencia volcánica. Dicho apoyo psicosocial se realizará a través del apoyo a las familias afectadas/os o evacuados/as por la erupción del volcán, del apoyo y prevención a las víctimas de violencia de género, y de apoyo a las personas mayores dependientes evacuadas.

### CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto deberá iniciarse en el año 2023 y no podrá finalizar más allá del 30 de diciembre de 2024. Podrá prever la incorporación escalonada de personas trabajadoras, siempre teniendo en cuenta que la duración máxima de los contratos será de **10,5 meses** y no podrán superar la fecha de 30 de diciembre de 2024.

Se entenderá como inicio del proyecto la presentación del certificado de inicio en el que se acredite el comienzo de las actividades administrativas del proyecto, aunque las contrataciones se realicen con posterioridad. Por lo tanto iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3), en los diez días siguientes al inicio del proyecto.

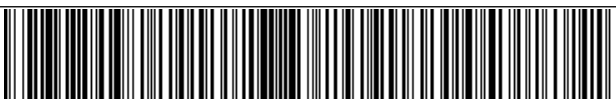
### QUINTO. PERSONAS DESTINATARIAS

1. Las personas trabajadoras que sean contratadas para la realización del proyecto presentado por esta entidad beneficiaria deberán estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en las Oficinas de Empleo del SCE, preferentemente residentes en la isla de La Palma.

1.1- Atendiendo a la naturaleza y sensibilidad de colectivo beneficiario de las acciones de apoyo psicosocial que define el objetivo de este proyecto es por lo que se podrá presentar propuestas de candidatos por parte de la entidad que deberá contemplar al menos el 50% del colectivo de mujeres.

La entidad beneficiaria elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada puesto de trabajo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Presidente de la Corporación y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio de las contrataciones del proyecto.





En el caso de que se presente un listado con personas que no cumplan con el requisito establecido en este apartado, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de la entidad.

1.2. En el caso de que la entidad no proponga o no indique suficientes personas correspondientes al punto anterior, la entidad beneficiaria presentará ofertas para la selección de las personas demandantes de empleo, que se encuentren en alguno de estos colectivos:

1.2.1. Demandantes de empleo contemplados en el Plan de Choque del Empleo Joven, es decir, jóvenes menores de 30 años y que estén inscritos como demandantes de empleo desempleados, preferentemente de primer empleo.

1.2.2. Demandantes de empleo contemplados en el Plan REINCORPORA-T: personas Paradas de Larga Duración (PLD), es decir, personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses. Además, tal como se recoge en el Plan REINCORPORA-T, podrán participar como colectivo de atención prioritaria las personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores a la contratación para el caso de las personas mayores de 45 años o si están inscritas como personas trabajadoras agrarias y para el resto el requisito será de haber permanecido inscritas durante 360 días en los últimos 18 meses.

1.2.3. Demandantes de empleo de colectivos que se consideren prioritarios en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED).

1.2.4. Colectivos de atención prioritaria establecidos en el Cap. V de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo.

2. Como criterio de discriminación positiva, se priorizará la participación de mujeres y de personas con discapacidad.

3. No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en la isla para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

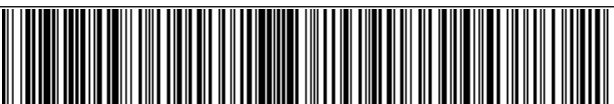
4 Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja del proyecto, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

## **SEXTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el Proyecto.

b) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en el resuelto QUINTO de la presente resolución.





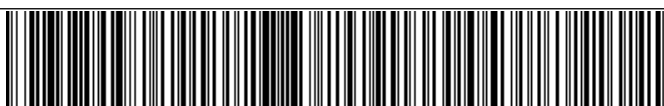
- c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- e) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- h) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- j) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- k) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

En cualquier caso, cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

#### **SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de un mes a contar desde la finalización del proyecto, y de acuerdo con el artículo 34 de dicho decreto, tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida .







- informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

#### **OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en el artículo 20 del dictado Decreto 36/2009.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecida en la resolución de concesión.

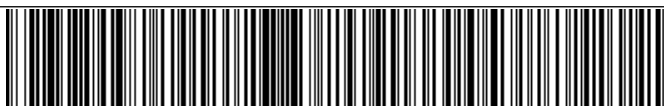
b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

#### **NOVENO. OBLIGACIÓN RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN**

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen por el SCE, así como a





cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

#### **DÉCIMO. REGISTRO DE ACTUACIONES Y DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

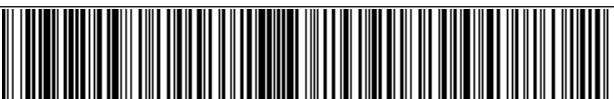
La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>, el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de “[Ayudas y Subvenciones](#)” e “[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.





Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este proyecto.

## **DECIMOPRIMERO. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

3. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

6.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención.

## **DECIMOSEGUNDO. CONTROL FINANCIERO**

La presente subvención está sujeta a control financiero permanente de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. .

## **DECIMOTERCERO. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

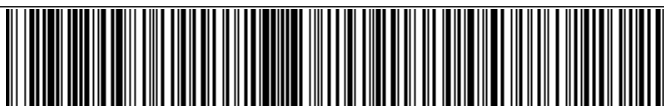
En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wSjK-M1\_4vx00JJLsrSwGbawSVVyzHqQ



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zL5Nvj\_3KhH2mykARjMwbh9spkHln32i





#### DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información y difusión los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Integral de Empleo de La Palma
- La estructura y contenido de la cartelera, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

#### DECIMOQUINTO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

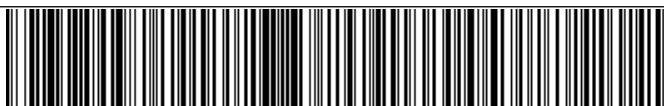
**Finalidad del tratamiento:** Gestión de ayudas y subvenciones.

**Legitimación:**

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Destinatarios de cesiones o transferencias:**

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos





- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

**Derechos de las personas interesadas:** de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:**

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

**Procedencia de los datos:** personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

**Información adicional:**

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/ayudas-y-subv/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

**DECIMOSEXTO.** En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SCE**

**P.D. LA DIRECTORA DEL SCE**

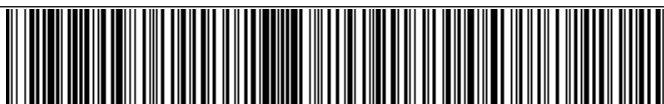
**(Resolución de la Presidenta del SCE, de 11 de octubre de 2013)**

**Dunnia R. Rodríguez Viera**

**Este acto administrativo ha sido PROPUESTO en Santa Cruz de Tenerife por:**

**LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO**

**M.<sup>a</sup> Carmen Armada Estévez**



## MEMORIA DESCRIPTIVA.

### I.- NOMBRE DE LA ENTIDAD

| DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD |                                                                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>                 | CABILDO INSULAR DE LA PALMA                                                          |
| <b>CIF</b>                    | P3800002B TLFNO 922 423 100 FAX 922 420 030                                          |
| <b>DIRECCIÓN</b>              | AVDA. MARÍTIMA 3, 38700 S/C DE LA PALMA                                              |
| <b>PRESIDENTE</b>             | EXCMO. SR. D. SERGIO J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ                                          |
| <b>CONSEJERÍA</b>             | ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN, EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGIA |
| <b>CONSEJERO DELEGADO</b>     | D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN                                                          |
| <b>SERVICIO</b>               | EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL                                      |
| <b>DIRECCIÓN SERVICIO</b>     | LA ENCARNACIÓN 24, 38700 S/C DE LA PALMA                                             |
| <b>TELEFONO</b>               | 922 423 100 Ext 4395 Ext 4397                                                        |

### II.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN DEL MISMO

| DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD |                                                                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN</b>           | PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023                                                        |
| <b>LUGAR DE ACTUACIÓN</b>     | NIVEL INSULAR                                                                        |
| <b>CONSEJERÍA</b>             | ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN, EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGIA |
| <b>CONSEJERO DELEGADO</b>     | D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN                                                          |
| <b>SERVICIO</b>               | SERVICIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL                          |
| <b>DIRECCIÓN SERVICIO</b>     | LA ENCARNACIÓN 24, 38700 S/C DE LA PALMA                                             |
| <b>TELEFONO</b>               | 922 423 100 Ext.4395 Ext. 4397                                                       |
| <b>CORREO</b>                 | servicio.empleo@cablapalma.es                                                        |

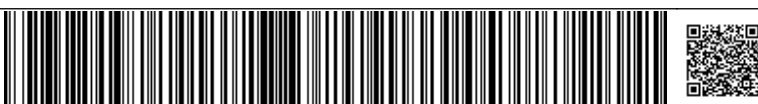
PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023

1

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0wSjK-M1\_4vx00JJlSrSwGbawSVVyzHqQ



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0zL5Nvj\_3KhH2mykARjMwbh9spkHln32i



### III.- INTRODUCCIÓN.

La isla de La Palma y más concretamente los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane han sufrido en el año 2021 una situaciones de catástrofes naturales, primeramente con el incendio que afectó en el mes de agosto a los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane, y posteriormente la emergencia volcánica a partir del 19 de septiembre de 2021 que afectó a los municipios antedichos y al municipio de Tazacorte.

Las situaciones de catástrofes naturales, que han ocurrido en La Palma, han provocado daños personales, materiales y económicos que repercuten negativamente en la situación de bienestar bio-psico-social de las personas afectadas y del entorno sociocomunitario donde se producen. Teniendo en cuenta que muchas de las personas afectadas, evacuadas o desplazadas residen aún en la actualidad en otros municipios de la isla de La Palma.

Esta situación ha provocado una grave perturbación del funcionamiento de la sociedad, suponiendo una amenaza considerable y generalizada para la vida humana, la salud, los bienes o el medio ambiente, con independencia de lo que ocasione el desastre.

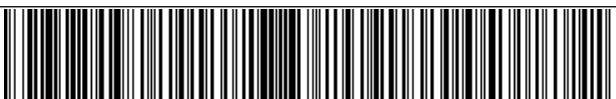
La comunidad se ha estado enfrentando a la pérdida inesperada de su entorno vital, de sus medios de vida y del bienestar psicosocial de las personas afectadas: pérdida o daños en la vivienda, servicios y equipamiento de las mismas, así como de su ámbito geográfico, productos de primera necesidad como alimentación e higiene, trabajo, medios económicos, etc.

Y así como consecuencia de la actividad volcánica, en los municipios antes reseñados, aún muchas familias permanecen evacuadas por un periodo de tiempo indeterminado y muchas de estas familias han perdido su vivienda habitual y/o su medio económico de vida como consecuencia de la acción destructora de las coladas de lava.

La erupción volcánica también se ha hecho presente en la situación económica de muchas familias, cuyos ingresos se han reducido notablemente al depender directa y/o indirectamente de la actividad agrícola y turística, que se han visto interrumpidas por la erupción.

La realidad descrita afecta directamente a diversos ámbitos de la vida de las familias afectadas, produciéndose con ello vulnerabilidades que exigen una inmediata respuesta del conjunto de las Administraciones Públicas competentes, sin que dicha atención pueda demorarse para con ello evitar situaciones indeseadas de riesgo o de desprotección.

Cuando muchas personas se ven envueltas en una emergencia, se multiplican las necesidades y demandas, resultando una situación de mucha complejidad. Al incrementar la complejidad, fundamentalmente por el carácter colectivo y no



individual de las catástrofes, la vida social habitual varía sustancialmente, debido a la urgencia, presión y estrés que caracterizan a toda emergencia.

Esta circunstancia perjudica la economía y la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como al bienestar de los ciudadanos. Al tiempo que trastorna seriamente el funcionamiento de la comunidad, viéndose desbordada la capacidad para hacer frente a la situación a través de sus propios recursos.

Se hace necesaria la aplicación de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social generado por una situación de catástrofe, principalmente en la acción social destinada a las personas más vulnerables, según establece el artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

A raíz de la erupción del volcán Tajogaite y, en relación con las complicadas situaciones vitales que han devenido para las personas afectadas como: la pérdida de sus residencias habituales, la supresión de su zona de confort, reducción o pérdida de los ingresos económicos y la incertidumbre que les ha generado este inesperado fenómeno geológico; las situaciones personales de estas personas afectadas, de alguna manera, han quedado más expuestas, con lo que se ha venido observando una necesidad mayor de atender una nueva realidad.

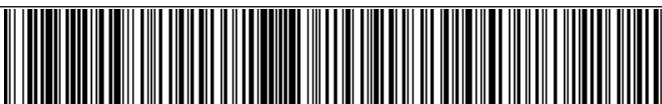
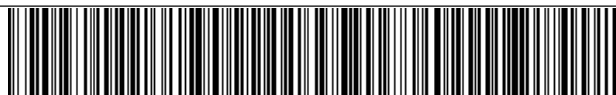
Aunque en todo momento ha habido colaboración e intervención de diferentes entidades y administraciones en apoyo a los afectados del volcán, ha sido el equipo psicosocial del proyecto que finaliza el próximo 29 de diciembre quien ha tratado directamente con las personas desde el primer momento de la emergencia, abordando todas las necesidades que han surgido durante su proceso de retorno a la normalidad, así como el resto de intervenciones que han surgido como consecuencia de este suceso en sus vidas.

Todo este proceso se ha llevado a cabo con el objetivo de posibilitar la rehabilitación y recomposición, apoyando, acompañando, informando y orientando sobre recursos específicos de ayuda, tanto administrativos como psicosociales.

En este momento posterupción donde aún continuamos en la 3ª fase de Emergencia, debemos hacer constar que, aunque hay familias que han podido retornar a sus viviendas, o han encontrado una alternativa habitacional diferente a la que tenían, se siguen detectando casos que requieren la intervención en algunos casos más puntual, pero en su mayoría de forma continuada para alcanzar una consolidación de los procesos que deben conducir a una vida normalizada.

Algunos de los procesos que actualmente se presentan como demanda de los propios usuarios y detectadas por los profesionales serían, a grandes rasgos:

- Nueva visión del vecino sobre su territorio y prospectiva de vida.
- Necesidades emergidas para las que actualmente no hay soluciones adaptadas a las realidades.





- Incertidumbre sobre los tiempos de la administración para dar respuesta en diferentes ámbitos.
- Estragos en la salud mental y otros aspectos de la salud que se han visto afectados.

Los usuarios/as han pasado por un período de pérdidas e inestabilidad que se ha alargado en el tiempo, en el cual han podido contar con referentes que les han acompañado durante el proceso. Es por ello, que se pretende continuar con este servicio para que no se queden sin este apoyo y acompañamiento, aún necesarios, para poder terminar con su plan de intervención y la normalización de su situación tanto social como la que a salud mental se refiere.

#### IV.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

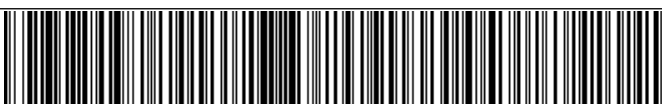
El objetivo o finalidad del proyecto será por un lado, continuar con el apoyo psicosocial de las personas afectadas por la erupción volcánica, así como la mejora de la empleabilidad de los afectados/as por la emergencia volcánica.

#### V.- PERFIL Y FUNCIONES A REALIZAR:

Los servicios sociales juegan un papel fundamental y atendiendo a la necesidad de generar un nuevo proyecto para la intervención psicosocial de las personas afectadas, queriendo atender a tres colectivos vulnerables ante las consecuencias de esta catástrofe. Estos colectivos se agrupan en tres líneas:

1. Apoyo a las familias afectados/as o evacuados/as por la erupción del volcán: PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL RETORNO DE LAS PERSONAS EVACUADAS EN LOS ALBERGUES PROLONGADOS Y APOYO PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO.
2. Apoyo y prevención a las víctimas de violencia de género: “TRABAJANDO POR LA IGUALDAD”.
3. Apoyo a las personas mayores dependientes evacuados. PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MAYORES DEPENDIENTES EVACUADOS EN LOS RECURSOS DE LA RED SOCIO SANITARIA DE LA ISLA DE LA PALMA ASÍ COMO SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA SITUACIÓN SOCIAL.

A continuación se desarrollará cada uno de los programas, marcando su finalidad, objetivos, los profesionales que se requieren y las funciones de los mismos:



## 1. Apoyo a las familias afectados/as o evacuados/as por la erupción del volcán

PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL RETORNO DE LAS PERSONAS EVACUADAS EN LOS ALBERGUES PROLONGADOS Y APOYO PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO.

### JUSTIFICACIÓN:

Se trata de continuar con un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales del ámbito social (Trabajadores sociales, Psicólogos y Educadora social) para continuar desempeñando funciones diversas según las fases y necesidades que se han ido sucediendo tras la Emergencia Volcánica.

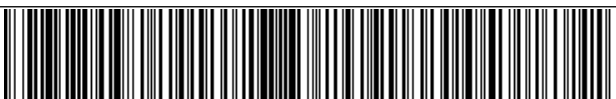
Se considera importante resaltar que todos los integrantes del equipo, del proyecto anterior, venían trabajando en la Emergencia Volcánica desde el inicio de la misma, tanto desde el Cabildo, los diferentes ayuntamientos de municipios afectados (Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte) y otras entidades, donde ya trabajamos directamente con personas afectadas por la erupción, por lo que la continuidad en el desarrollo de estas funciones desde el primer momento de la Emergencia hasta el día de hoy, ha facilitado una visión integral de la persona afectada, su situación y su entorno.

Así pues, todo ello se ha abarcado desde las diferentes áreas de acción que se han llevado a cabo desde 3 pilares: **Comprensión del momento vital postraumático, el acompañamiento y la intervención**, articulado bajo los Principios Universales de **Dignidad humana, Libertad, e Igualdad en Trato y Oportunidades**.

El proceso de intervención se continuara enfocando desde una visión integral, en la que se aborda la situación del afectado a través de la valoración e interconexión de sus ámbitos vitales: **Familia-Convivencia-Relaciones interpersonales, Medios de vida-Economía, Situación laboral, Educación-escolarización, Vivienda y hábitat seguro, Red de apoyo formal e informal**.

Desarrollando dichas intervenciones, se ha detectado la grave dificultad que afrontan actualmente los afectados directos e indirectos de la erupción volcánica para estabilizar sus vidas, teniendo en cuenta que la propia estructura social ya estaba debilitada, entre otras circunstancias, por las secuelas del COVID.

Para ello, todas las actuaciones interdisciplinares e interadministrativas se llevaran a cabo con el equipo psicosocial como intermediario entre los afectados y los organismos públicos y/o privados. A su vez, todas las acciones que así lo requieran, estarán respaldadas por las diversas entidades y administraciones públicas, fundamentadas desde los Principios de Coordinación, Colaboración y Cooperación.



## OBJETIVO GENERAL:

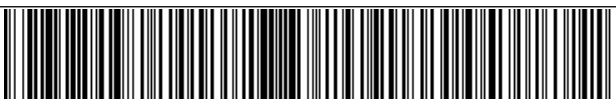
Continuar proporcionando los apoyos y recursos necesarios en las áreas específicas del bienestar que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas por la Emergencia Social producida el Volcán de Tajogaite.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Acompañar a la persona o familia que estén haciendo uso del Albergue Prolongado a que alcancen las condiciones favorables para retornar a sus domicilios, y en los supuestos de pérdida o imposibilidad de acceso facilitar una solución habitacional normalizada.
- Continuar con el acompañamiento a la persona o familia, una vez salen del Albergue Prolongado, a través del Plan de Apoyo/Trabajo.
- Elaborar nuevos Planes de Apoyo con Personas o Familias, tanto si han sido beneficiaria del Albergue Prolongado como si no, en coordinación y colaboración con la respuesta que estén desarrollando en los Servicios Sociales Comunitarios de su municipio.
- Establecer mecanismos, procesos y sistemas de coordinación y seguimiento con las entidades públicas y privadas implicadas en la Emergencia Social y la Recuperación del territorio.
- Movilizar y planificar acciones para restablecer la Recuperación Social del territorio en coordinación y con el respaldo de todos los agentes públicos y privados involucrados.
- Elaborar un Diagnóstico General que eleve datos que puedan proporcionar información objetiva en la toma de decisiones para la gestión de la Emergencia Volcánica por parte de las administraciones implicadas, promoviendo o impulsando medidas o políticas sociales que solucionen problemáticas específicas, detectadas a través del estudio de caso y la intervención directa por ámbitos vitales.
- Funcionar como canal de derivación a los ayuntamientos para las personas que ya han retornado a sus zonas de origen o se establecen en estas zonas por primera vez en función de las necesidades que manifiesten durante la intervención y que no hayan sido identificadas o cubiertas por los ayuntamientos.

### Objetivos de la nueva línea de intervención social

- Apoyar en la búsqueda activa de empleo y formación a los/as afectados/as o evacuados/as (Hayan hecho uso o no de los Albergues Prolongados), en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y especializados de empleo.
- Realizar intervención comunitaria para ofrecer un espacio emocional de encuentro y apoyo mutuo, así como para detectar necesidades y establecer redes y contactos de ayuda mutua y con los servicios o recursos que puedan apoyar.



- Atención integral en colaboración con los servicios sociales municipales en los tres ámbitos de intervención: social, psicológico y comunitario de los afectados y/o evacuados tanto que se mantienen en el Albergue Prolongado, como aquellas personas que están en territorio.

#### PERSONAL A CONTRATAR:

##### Coordinación y Planificación:

- 1 Psicóloga, Coordinadora de la Estrategia de Acción, con apoyo de una representante del Área del Servicio de Acción Social.

*Nivel de intervención: Personay/o Familiar.* Programa de Atención a las personas y familias afectadas por la Emergencia Volcánica:

- 7 Trabajador/as Sociales.
- 6 Psicólogas.
- 1 Educador Social.

#### FUNCIONES:

Formarán un equipo interdisciplinar para atender a las personas afectadas y cuyas funciones de apoyo estarán relacionadas con:

- Elaboración de instrumentos técnicos propios para el Servicio: Informe Social, Plan de Trabajo, Hoja de Derivación, Informe Breve de Propuesta de exclusión del derecho al Albergue Prolongado y Diario de la Intervención.
- Elaboración y elevación de un informe sobre la situación de las personas en situación de irregularidad administrativa al Gobierno de Canarias para agilización de los procesos pertinentes.
- Traslado a la Comunidad Autónoma del listado de personas que tienen pendiente trámites de importancia para la activación de derechos dentro de su Plan de Apoyo/Trabajo, a efectos de la agilización de su resolución, como son ingresos vitales de subsistencia (PNC, PCI, etc), reconocimiento de dependencia y de discapacidad.
- Elaboración y elevación al Servicio Canario de Salud de un informe sobre el impacto de la Salud Mental de las personas evacuadas en los Albergues Prolongados, para que se impulsen medidas.
- Creación del Sistema de Seguimiento y Coordinación de la Intervención.
- Realización con los usuarios y familias de un Plan Especializado para el desarrollo laboral y el empleo, con un propio itinerario.
- Apoyo al servicio en el ámbito formativo laboral, para el trabajo individual y comunitario.
- Apoyo terapéutico y socioeducativo a los jóvenes y niños/as que mantienen dificultades y necesidades de ayuda por secuelas tras la catástrofe.
- Favorecer grupos de apoyo con jóvenes y niños/as, generando espacios de compartir emociones y ayuda mutua.



- Intervención familiar enfocada en planes de mejora para dar respuesta a las necesidades de los menores.
- Coordinar las prestaciones y servicios de ámbito insular incorporadas en el catálogo del sistema público de servicios sociales.
- Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, en el ámbito de la emergencia volcánica.
- Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y especialmente a los municipios afectados por la emergencia volcánica.
- Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social y en concreto en los municipios afectados por la emergencia volcánica.
- Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios de carácter supramunicipal que den cobertura a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad social, especialmente los referidos a alojamientos alternativos en esta situación de emergencia.
- Resolver el acceso efectivo a los servicios residenciales y de día del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la presente ley y las normas que la desarrollen, prestando atención a la emergencia volcánica.
- Valoración, diagnóstico e intervención ante situaciones que requieren una alta especialización técnica.
- Apoyar y prestar asesoramiento técnico a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria en las materias de su competencia.
- La coordinación con los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito de los servicios sociales de atención especializada.
- La realización de actuaciones preventivas en situaciones de riesgo y necesidad social correspondientes en esta emergencia volcánica.
- La valoración para el acceso a los servicios y prestaciones propias de este nivel de actuación.
- El seguimiento y la evaluación, conjuntamente con los servicios de atención primaria y comunitaria de las intervenciones realizadas en su ámbito territorial con especial hincapié en los municipios que alberguen a personas afectadas por la erupción volcánica.



## 2. Apoyo y prevención a las víctimas de violencia de género:

### "TRABAJANDO POR LA IGUALDAD"

#### JUSTIFICACIÓN:

El surgimiento del volcán y sus consecuencias han hecho aún más evidente que la violencia contra las mujeres está tan arraigada y tan presente en nuestra sociedad que resulta sumamente complicado identificarla. Ante este contexto es necesario desarrollar y materializar acciones de prevención de la Violencia de género implementando aquellas que permitan desaprender y crear nuevos paradigmas, que promuevan el cambio del modelo desigual de relación entre mujeres y hombre y la igualdad de derechos respetando las posibles diferencias evitando que se conviertan en desigualdades, en un sufrimiento distinto para hombres que para mujeres.

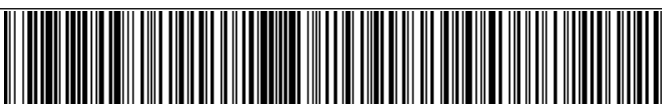
La finalidad de este proyecto es continuar contando con un equipo de profesionales que puedan abordar la intervención necesaria para trabajar la Igualdad y la prevención de la Violencia de género.

#### OBJETIVO GENERAL:

Trabajar la Igualdad y la prevención de la Violencia de género con la población en general y con grupos/colectivos específicos, impulsando acciones de sensibilización referentes a la prevención de la violencia de género y la igualdad.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer la incidencia de la violencia de género a nivel Insular.
- Realizar campañas de sensibilización en materia de violencia de género.
- Realizar acciones encaminadas a reducir la tolerancia social hacia la violencia de género visualizándola en todas sus formas y no solamente percibirla en los casos graves.
- Facilitar a las víctimas información sobre el acceso a los recursos de los que dispone.
- Promover el conocimiento de las causas que provocan las situaciones de violencia de género.
- Liderar el rechazo social hacia todas las formas de violencia de género y apoyar y reforzar a las mujeres que hayan conseguido superar situaciones de violencia.
- Facilitar mecanismos que permitan detectar situaciones de violencia de género y promover actitudes de rechazo a la misma.
- Prevenir la violencia de género en el ámbito educativo de formación reglada y no reglada.
- Sensibilizar a la población en general hacia el rechazo a la violencia de género tomando consciencia de que el maltrato hacia las mujeres no es sólo la agresión física.



- Construir masculinidades alternas y diversas que permitan transformar y erradicar la masculinidad hegemónica.
- Crear espacios de reflexión y formación con hombres para trabajar las desigualdades de género y la construcción de masculinidades alternativas que supongan el cuestionamiento de su posición de poder.

#### PERSONAL A CONTRATAR:

El equipo estaría compuesto por varias disciplinas profesionales que desarrollarán un trabajo interdisciplinar y coordinado. Los perfiles profesionales a contratar serán de la rama social y sanitaria:

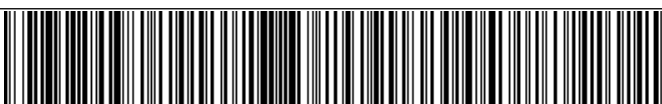
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Educador/a Social.
- 1 Psicólogo/a.

Es un requisito indispensable que los/las citados/as profesionales posean formación y/o experiencia en Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

#### FUNCIONES:

Al tratarse de un equipo de trabajo con un mismo objetivo, las funciones serán compartidas entre las diferentes profesiones.

- Diseño, elaboración de programas e intervención grupal con distintos colectivos y diferentes edades para trabajar la prevención de violencia de género.
- Diseño, elaboración e intervención grupal de programas en centros educativos con el fin de prevenir la violencia de género.
- Diseño y desarrollo de acciones psicoeducativas para promover la igualdad con diferentes colectivos.
- Asesoramiento e Información dirigida al personal técnico de los sistemas educativos, sanitarios y sociales sobre prescripciones técnicas en la planificación e implementación de acciones de prevención y promoción de la igualdad.
- Información y difusión sobre los recursos insulares existente en la Isla para víctimas de violencia de género.
- Promoción de espacios de participación entre diferentes agentes sociales.
- Coordinación con los diferentes ayuntamientos y el tejido asociativo de la isla para la realización de actividades contra la violencia de género y fomento de la educación en igualdad.
- Diseño, realización y/o evaluación de programas formativos para diferentes colectivos.
- Diseño y desarrollo de acciones en fechas señaladas para prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad con la población general.
- Promoción y mantenimiento de canales de comunicación en el entorno de intervención, incorporando la perspectiva de género.





- Participación en la detección, análisis, implementación y evaluación de proyectos para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Creación de redes para el impulso de la igualdad como proceso de participación de mujeres y hombres.
- Impulso de campañas de sensibilización en materia de prevención de la violencia de género
- Diseño y desarrollo de acciones formativas y de sensibilización para la deconstrucción y construcción de masculinidades alternativas.
- Coordinación con el Equipo de Mujer del Cabildo.

### 3. Apoyo a las personas mayores dependientes evacuadas:

#### PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MAYORES DEPENDIENTES EVACUADOS EN LOS RECURSOS DE LA RED SOCIOSANITARIA DE LA ISLA DE LA PALMA.

#### JUSTIFICACIÓN

El día 19 de septiembre de 2021, comenzó la erupción volcánica, en el municipio del Paso. Activando el Plan Estatal de Emergencia de Protección Civil (PLEGEM), y al mismo tiempo la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondiente al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencia por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

Esta erupción volcánica en Isla de La Palma obligó a evacuar preventivamente a más de 7.000 vecinos/as de los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, parte de esta población, alrededor de 50 personas mayores dependientes fueron evacuados a los distintos Centros de Mayores que conforman la Red de Centros Sociosanitaria de Mayores de la Isla.

Tanto en el proyecto “Plan Extraordinario de Empleo Isla de la Palma” como el “PEX La Palma Psicosocial” se contrató un equipo de profesionales para intervenir y evitar el aislamiento social en toda la Red Insular de Mayores, reconociendo la diversidad en las capacidades y las habilidades de las personas usuarias. A la vez que se trataba de suprimir las barreras tanto físicas como psicosociales para facilitar el acceso a los espacios, las actividades y los servicios, fomentando la participación de todos los residentes no solo trabajando la estimulación cognitiva, sino también la integración de las personas del volcán en su nuevo entorno, mediante una interacción con el pueblo y sus habitantes; haciendo uso de los recursos que éste les ofrece, y así mismo, ofreciendo los que el centro posee, proporcionándoles una mejora en su Calidad de Vida y Bienestar Social.

Una de nuestras principales funciones de este equipo es favorecer las relaciones interpersonales entre los residentes, trabajando a la vez, sus habilidades sociales. Para llevar a cabo esto, realizamos diferentes tipos de actividades o





dinámica en grupo que impliquen el compañerismo, la asertividad, la empatía, desarrollar sus habilidades de comunicación, su participación social, mejorar la autoestima, potenciar el sentimiento de pertenencia a un grupo...

Para poder potenciar todo esto se hace necesario planificar diferentes actividades en base a sus necesidades, llevarlas a cabo y coordinarlas a su vez.

Al llevar la teoría a la práctica es muy gratificante ver los vínculos que se pueden llegar a forjar entre residentes y cómo mejora su estado anímico, además de todo lo que se potencian sus habilidades sociales. El contexto en el que nos movemos es la clave de nuestra felicidad, por eso hay que dar las herramientas necesarias para que pueda ser el idóneo.

#### OBJETIVOS:

- Evitar el aislamiento social fomentando las Relaciones Sociales.
- Contribuir al mantenimiento del sentimiento de utilidad y autoestima personal.
- Mejorar la calidad de vida, el bienestar y la satisfacción personal.
- Fomentar el desarrollo de habilidades cognitivas para reducir el deterioro propio de la vejez y las enfermedades o discapacidades asociadas.
- Estimular y mantener las capacidades cognitivas que se vean afectadas por el proceso del envejecimiento como la memoria, atención, percepción, pensamiento lógico y abstracto, etc.
- Evitar la desconexión del entorno y fortalecer las relaciones sociales.
- Dar seguridad e incrementar la autonomía personal.
- Mejorar la autoestima.
- Mejorar la movilidad.
- Mejorar el estado y sentimiento de salud.
- Captar la atención y ayudar a mantenerla centrada en determinados estímulos.
- Estimular la interacción a través de la mirada y el intercambio de objetos.
- Estimular los sentidos del oído y el tacto.
- Promover el bienestar mental y emocional.

#### PERSONAL A CONTRATAR:

- 2 Integradores Sociales.
- 1 Terapeuta Ocupacional.

#### FUNCIONES:

- Promover un envejecimiento saludable, fomentando la autonomía personal e impulsar la participación social de todos los residentes.
- Evaluar y tratar a través de actividades específicas seleccionadas, las cuáles nos servirán para estimular, mejorar y rehabilitar a los usuarios/as afectados, bien de forma temporal o permanente, por una discapacidad física, mental, sensorial o social.



## VI.- TEMPORALIZACIÓN:

La temporalización será de la siguiente manera:

Fecha de inicio prevista: diciembre de 2023.

Fecha finalización prevista: diciembre de 2024.

El proyecto tendrá una duración de un año, de diciembre de 2023 a diciembre de 2024, ya que aunque la duración de los contratos de los trabajadores/as será de 10,5 meses las contrataciones las realizaremos de manera escalonada para intentar tener todo el año a personal contratado prestando el apoyo psicosocial a los afectados por el volcán.

## VII.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los usuarios/as atendidos por el equipo de trabajo de este proyecto son personas que tras la erupción volcánica se encuentran con que han sufrido grandes pérdidas no sólo económicas, sino también psíquicas y sociales; es por tanto que se hace necesario además de continuar apoyándolas psicológicamente intentar mejorar su empleabilidad para facilitarles que tengan más posibilidades de encontrar un puesto de trabajo y retomar sus vidas.

Tenemos que tener en cuenta el perfil tan variado de usuarios/as, la formación se extenderá al mayor número posible de usuarios en edad laboral con los que estemos trabajando en este proyecto.

Los usuarios/as podrán recibir charlas formativas de:

### - **SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL (5 h):**

**OBJETIVO:** El objetivo de la charla es el desarrollo de una consciencia ambiental en los trabajadores/as mediante la motivación e implicación del mismo, con el fin de modificar los hábitos de comportamiento y consumo, alcanzando así la promoción del desarrollo sostenible y de la transición ecológica.

### **CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS:**

#### 1.- Introducción al concepto de medio ambiente:

- Introducción, objeto y concepto de medio ambiente.
- La tierra, la atmosfera y principales ecosistemas: el agua, la atmosfera y el suelo.
- Evolución y desarrollo de la protección y el derecho al medio ambiente.

#### 2.- Los principales problemas medioambientales:

- Introducción.



- Objeto.
- La superpoblación.
- Impactos ambientales del consumo de recursos naturales.
- Otros problemas medioambientales de carácter general.

3.- Los espacios urbanos:

- Introducción.
- Objeto.
- Claves explicativas.
- El crecimiento de los residuos urbanos e industriales.
- Vertido de aguas residuales.
- Contaminación atmosférica.
- El ruido y la contaminación acústica.

4.- La cultura de las 3 R (Reducir, Reutilizar y Reciclar)

- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (8 h):**

**OBJETIVO:** El objetivo de la charla es, tener una visión de los diferentes planes y políticas institucionales para la lucha contra la discriminación laboral y analizar el lenguaje sexista en el fenómeno de la comunicación humana, para sensibilizar a los trabajadores/as en el valor social de la igualdad como ejemplo para el desarrollo social.

**CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS:**

- 1.- Visualización de la mujer en la historia.
- 2.- Construcción cultural de género: sexo, género, estereotipos y roles de género, conceptos y agentes de socialización, juegos y juguetes no sexistas, etc.
- 3.- Conceptos claves: patriarcado, androcentrismo, sexismo, misoginia, machismo, feminismo, hembrismo.
- 4.- Violencia de género: definición, tipos de maltrato, mitos y ciclo de la violencia de género, datos estadísticos, etc.
- 5.- Recursos insulares.

- **BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (15 h)**

**OBJETIVO:** Conseguir que el alumno/a obtenga los conocimientos teóricos - prácticos básicos para el conocimiento de la Búsqueda Activa de Empleo, qué es, cómo actúa, cuáles son sus prioridades

- 1.- Los sistemas de búsqueda activa de empleo.
  - 1.1.- Las redes sociales.



- 1.2.- Los intermediarios.
- 1.3.- La auto candidatura o candidatura espontánea.
- 1.4.- Los medios de comunicación.

2.- Las herramientas de búsqueda activa de empleo.

- 2.1.- El curriculum vitae.
- 2.2.- La carta de presentación.
- 2.3.- La agenda de búsqueda de empleo.
- 2.4.- La entrevista de trabajo.

3.- Ejemplos

- 3.1.- Curriculum vitae funcional.
- 3.2.- Curriculum cronológico.
- 3.3.- Carta de presentación de auto candidatura.
- 3.4.- Carta de presentación en respuesta a un anuncio.

- **COMPETENCIAS DIGITALES (30h)**

**USO BÁSICO DEL SISTEMA OPERATIVO.**

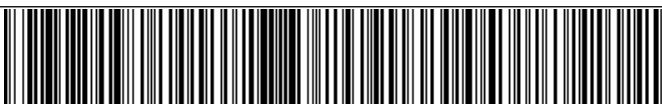
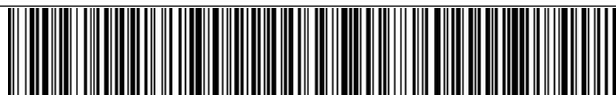
- Diferentes versiones y sistemas operativos disponibles.
- Inicio, apagado e hibernación.
- Programas básicos (navegador, explorador de archivos, visor de imágenes,...).
- Gestión de archivos y carpetas.

**TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

- Navegación.
- Búsqueda de información.
- Almacenamiento y recuperación de contenido digital.

**COMUNICACIÓN.**

- El correo electrónico.
- Videoconferencias básicas (Skype, Hangouts,...).
- Identidad digital. Tu imagen personal en internet.
- Herramientas ofimáticas básicas (procesador de textos y presentaciones).
- Permisos a la hora de utilizar información de Internet.
- Conocimiento de los formatos de archivos (pdf, doc, docx, jpg, gif, png, ...).
- Formas básicas de uso de medios informáticos para garantizar la seguridad. (tanto el ordenador como el dispositivo móvil).
- Rutinas para una navegación segura.
- El antivirus.
- Mantenimiento del sistema operativo (actualizaciones, escaneo de discos, defragmentación).



#### IX.- PERSONAL DE CONTACTO.-

El proyecto tendrá como personas responsables a Marcia N. Armas Padrón y Rafael Rodríguez Rodríguez, miembros de la Unidad de Empleo y Formación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, encargados de llevar el seguimiento de la acciones, así como de informar al Servicio Canario de Empleo de las incidencias que se presenten.

Rafael Rodríguez Rodríguez  
Tfno.- 922.42.31.00 Ext 4397  
e-mail.- [rafa.rodriquez@cablapalma.es](mailto:rafa.rodriquez@cablapalma.es)

Marcia N. Armas Padrón  
Tfno.- 922.42.31.00 Ext 4395  
e-mail.- [marcia.arms@cablapalma.es](mailto:marcia.arms@cablapalma.es)

#### X.- PERSONAL A CONTRATAR:

El personal a contratar será el siguiente:

- 8 Graduados/as en Trabajo Social o grado equivalente.
- 8 Graduados/as en Psicología o grado equivalente.
- 2 Graduados/as en Integración Social o grado equivalente.
- 2 Graduados/as Educador Social o grado equivalente.
- 1 Graduado/a en Terapia Ocupacional o grado equivalente.

El proyecto tendrá una duración de un año, de diciembre de 2023 a diciembre de 2024, ya que aunque la duración de los contratos de los trabajadores/as será de 10,5 meses las contrataciones las realizaremos de manera escalonada para intentar tener todo el año a personal contratado prestando el apoyo psicosocial a los afectados por el volcán.



## MEMORIA ECONÓMICA.

### I. MANO DE OBRA.-

#### A.- Descripción de las categorías profesionales de los demandantes que participan en el proyecto. Convenio Colectivo de Aplicación.

**Titulado de Grado Superior:** Encargados de apoyar a los Servicios Sociales del Cabildo de La Palma según tareas descritas en la memoria. El Convenio colectivo aplicable será el de Oficinas y Despachos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el BOP nº 58, de fecha viernes 16/04/1976; las últimas tablas salariales han sido publicadas en el BOP nº 61, de fecha lunes 29/03/2010; y las actualizaciones salariales que se han aplicado son conforme a lo previsto en el artículo 3 de dicho convenio y al IPC interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La modalidad de contrato será la de contratos vinculados a políticas activas de empleo, de duración determinada y a jornada completa (100 %), durante diez meses y medio (405).

#### B.- Nivel profesional y número de trabajadores que participan en el Proyecto:

| CATEGORÍA PROFESIONAL     | Nº DE TRABAJADORES | NIVEL PROFESIONAL |
|---------------------------|--------------------|-------------------|
| TECNICO DE GRADO SUPERIOR | 21                 | 1                 |
| <b>NÚMERO TOTAL</b>       | <b>21</b>          |                   |

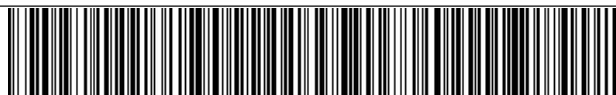
#### C.- Calculo pormenorizado del coste del proyecto:

| 1.- GASTOS                                                                        |           |                   |                                                            |                             |                 |                                                    |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1.1 GASTOS DE PERSONAL                                                            |           |                   |                                                            |                             |                 |                                                    |                                                  |
| CATEGORÍA                                                                         | Nº        | DURACIÓN<br>meses | SALARIO<br>MES(€)<br>(Incluida<br>prorratio<br>paga extra) | SEG. SOC.<br>EMP.<br>MES(€) | TOTAL<br>MES(€) | OTROS<br>COSTES<br>LABORALES(€)<br>(Indemnización) | TOTAL<br>(Costes Laborales<br>sin indemnización) |
| TRABAJADOR SOCIAL                                                                 | 8         | 10,5              | 2.533,32 €                                                 | 842,33 €                    | 3.375,65 €      | 7.093,28 €                                         | 283.554,60 €                                     |
| PSICOLOGO                                                                         | 8         | 10,5              | 2.533,32 €                                                 | 842,33 €                    | 3.375,65 €      | 7.093,28 €                                         | 283.554,60 €                                     |
| INTEGRADOR SOCIAL                                                                 | 2         | 10,5              | 2.533,32 €                                                 | 842,33 €                    | 3.375,65 €      | 1.773,32 €                                         | 70.888,65 €                                      |
| EDUCADOR SOCIAL                                                                   | 2         | 10,5              | 2.533,32 €                                                 | 842,33 €                    | 3.375,65 €      | 1.773,32 €                                         | 70.888,65 €                                      |
| TERAPEUTA OCUPA.                                                                  | 1         | 10,5              | 2.533,32 €                                                 | 842,33 €                    | 3.375,65 €      | 886,66 €                                           | 35.444,33 €                                      |
| <b>TOTALES</b>                                                                    | <b>21</b> |                   |                                                            |                             |                 | <b>18.619,86€</b>                                  | <b>744.330,83 €</b>                              |
| <b>COSTES TOTALES 762.950,69 €</b>                                                |           |                   |                                                            |                             |                 |                                                    |                                                  |
| <b>* Estos costes pueden variar en cuanto haya alguna regularización salarial</b> |           |                   |                                                            |                             |                 |                                                    |                                                  |
| 1.2.- GASTOS MATERIALES SUBVENCIONABLES                                           |           |                   |                                                            |                             |                 |                                                    |                                                  |
| Gasolina, formación, materiales, etc.                                             |           |                   |                                                            |                             |                 |                                                    | <b>18.049,31 €</b>                               |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                               |           |                   |                                                            |                             |                 |                                                    | <b>781.000,00 €</b>                              |

PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023

17

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0wSjK-M1\_4vx00JJlSrSwGbawSVVyzHqQ



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0zL5Nvj\_3KhH2mykARjMwbh9spkHln32i



## II.- COSTE DE LA OBRA O SERVICIO.

1. LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE PLAN ES DE **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS (781.000,00 €)**.

2. Otras aportaciones:

Al disponer de menos presupuesto y con la finalidad de poder contratar al mayor número de trabajadores/as El Cabildo asumirá con fondos propios el alquiler del local donde se ubicará el personal así como de los vehículos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones, asimismo contarán con el apoyo de material existente en el Servicio de Servicios Sociales que apoyará el proyecto durante su ejecución, facilitando los equipos informáticos y de oficina que tenga disponibles y sean necesarios para la ejecución del mismo.

## MEMORIA PUBLICIDAD.

### ACCIONES DE PUBLICIDAD.-

Las acciones previstas de publicidad durante la ejecución del presente proyecto son las siguientes:

- **Cartel Publicitario** con los logos preceptivos, ubicado en la Casa Rosada, sede del Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma y cartel del proyecto (de un tamaño mínimo A3), en las diferentes áreas o Servicio donde van a estar trabajado el personal contratado.
- **Notas de prensa** al inicio y finalización del proyecto en diferentes diarios digitales.

En Santa Cruz de La Palma a diciembre de 2023

### EL PRESIDENTE

RODRIGUEZ  
FERNANDEZ  
SERGIO JAVIER  
42172780A

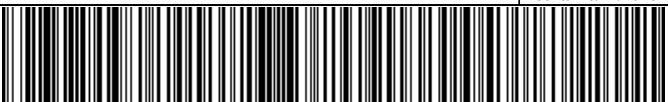
Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ FERNANDEZ  
SERGIO JAVIER - 42172780A  
Fecha: 2023.12.19 12:54:53 Z

**D. SERGIO J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**

PEX LA PALMA PSICOSOCIAL 2023

18

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A<br>MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 26/12/2023 - 09:54:46<br>Fecha: 26/12/2023 - 09:43:43                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0wSjK-Ml_4vx00JJlSrSWGbawSVVYZHqQ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 09:55:19                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 26/12/2023 - 09:55:19                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| SALIDA - N. General: 794156 / 2023 - N. Registro: SCEM / 38115 / 2023<br>RESOLUCION - N°: 9739 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/12/2023 10:25:33                                                                                                                                                            | Fecha: 26/12/2023 - 10:26:05<br>Fecha: 26/12/2023 - 10:25:33                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0zL5Nvj_3KhH2mykARjMWbh9spkHln32i |   |
| El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 10:26:18                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |